



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 347-2023/AL-MDSP**

Supe Puerto, 11 de octubre de 2023.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N°3422-23, de fecha 01 de setiembre del 2023, iniciado por Don MAXIMO VASQUEZ FLORES, identificado con DNI N° 15704512, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley.

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2008-JUS/DNJ, de fecha 29 de agosto del 2008, emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se declara a la Municipalidad Distrital de Supe Puerto con el N° 30, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, acreditada que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 169-2018-JUS/DGJLR, de fecha 03 de agosto del 2018.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2023-VMFA/AL-MDSP, de fecha 19 de mayo del 2023, se resuelve en su artículo primero, lo siguiente: “Declarar la Separación Convencional de Don Máximo Vásquez Flores y Doña Juana Martha Cadillo Valdez, dando fin al régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, suspendiendo los deberes relativos al lecho y habitación y dejándose subsistente el Vínculo Matrimonial”.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3422-23, de fecha 01 de setiembre del 2023, presentado por Don MAXIMO VASQUEZ FLORES, identificado con DNI N° 15704512, solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 217-2023-VMFA/AL-MDSP, adjuntándose a los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

Que, mediante Informe N° 058-2023-RAPM/EPNCSCDU-MDSP, de fecha 10 de octubre del 2023, el Responsable de Dar el Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

establecidos en el artículos 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, de conformidad con los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** de **Doña JUANA MARTHA CADILLO VALDEZ**, identificada con DNI N° 15849771 y **Don MAXIMO VASQUEZ FLORES**, identificado con DNI N° 15704512, contraído ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Supe, Provincia de Barranca y Departamento de Lima, con fecha 15 de abril del 1991.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas .

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Registro Civil; asimismo dispónganse la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** al Área encargada de Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, la notificación a las partes de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO  
  
VÍCTOR MANUEL FRANCIA ARQUINO  
ALCALDE